

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

33019 *ORDEN de 5 de diciembre de 1986 por la que se anuncia concurso para la provisión de vacantes en la Carrera Fiscal.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y en los artículos 8.º y 9.º del Real Decreto 545/1983, de 9 de febrero, y demás normas de aplicación general en la materia.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso para cubrir las vacantes en la Carrera Fiscal que se relacionan a continuación:

I

Plazas a proveer por funcionarios con categoría de Fiscal

Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Bilbao.

II

Plazas a proveer por funcionarios con categoría de Fiscal o Abogado Fiscal

Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona.
 Fiscal de la Audiencia Territorial de Cáceres.
 Fiscal de la Audiencia Territorial de La Coruña.
 Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid (dos plazas).
 Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla.
 Fiscal de la Audiencia Provincial de Alicante.
 Fiscal de la Audiencia Provincial de Almería.
 Fiscal de la Audiencia Provincial de Avila.
 Fiscal de la Audiencia Provincial de Castellón.
 Fiscal de la Audiencia Provincial de Gerona.
 Fiscal de la Audiencia Provincial de Guadalajara.
 Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca.
 Fiscal de la Audiencia Provincial de León.
 Fiscal de la Audiencia Provincial de Lérida.
 Fiscal de la Audiencia Provincial de Lugo.
 Fiscal de la Audiencia Provincial de Málaga (tres plazas).
 Fiscal de la Audiencia Provincial de Pontevedra.
 Fiscal de la Audiencia Provincial de Vitoria.

El concurso se sujetará a las siguientes normas:

Primera.-Las solicitudes de los aspirantes a las plazas convocadas dirigidas al Ministro de Justicia, por conducto de su Jefe inmediato, se presentarán ante este último dentro de los diez días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.-En las instancias los solicitantes consignarán:

- Nombre, apellidos, categoría en la carrera, antigüedad, cargo que desempeñan, con expresión de las fechas en que fueron nombrados y tomaron posesión de los mismos.
- Destino al que aspiran y, cuando sean varios, orden de prelación según sus preferencias.
- Que, en caso de ser nombrados para el destino o destinos a que aspire, no incurrirán en alguna de las incompatibilidades que establece el artículo 57 del Estatuto Orgánico.

Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad suficiente, carecerán de validez.

Tercera.-No podrán tomar parte en el concurso:

- Los miembros del Ministerio Fiscal en quienes no concurren los requisitos establecidos para cada caso.
- Los trasladados en aplicación de lo dispuesto en los artículos 39.3 y 40 del Estatuto Orgánico respecto de las Fiscalías donde estaban destinados mientras subsistan las causas que determinarán el traslado.
- Los electos para un destino que hubiera sido solicitado por ellos.
- Los que llevaren menos de un año, contado desde la fecha, de posesión en plaza a la que hubieran accedido voluntariamente, y
- Los suspensos mientras la suspensión no se levante.

Cuarta.-Los Fiscales Jefes de las Audiencias, una vez consignadas en las solicitudes la fecha de la presentación, las remitirán sin dilación al Fiscal General del Estado y, al día siguiente de terminado el plazo de presentación de instancias, comunicarán al Fiscal General del Estado, telegráficamente, el número de instancias presentadas o el hecho de no haberse presentado ninguna.

Quinta.-Dentro de los ocho días siguientes al de vencimiento del plazo para solicitar las plazas vacantes, el Fiscal General del Estado convocará al Consejo Fiscal para que emita el informe correspondiente en relación con la resolución del concurso y, una vez evacuado, elevará a este Ministerio propuesta de los nombramientos que procedan, a la que acompañará tanto las instancias presentadas como los informes del Consejo Fiscal.

Sexta.-Recibidas las propuestas de nombramiento, este Departamento las elevará al Consejo de Ministros o resolverá directamente, según procediere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto.

Séptima.-Las vacantes se adjudicarán, en todo caso, a los peticionarios que, reuniendo las condiciones y categorías requeridas, tengan mejor puesto en el escalafón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Madrid, 5 de diciembre de 1986.

LEDESMA BARTRET

Hmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

33020 *RESOLUCION 724/39034/1986, de 3 de diciembre, de la Subsecretaría, por la que se hacen públicas las listas de personal admitido y excluido en las pruebas selectivas para la oposición libre a Subalternos de segunda.*

En cumplimiento de la Resolución 724/38828/1986 («Boletín Oficial del Estado» número 249), por la que se convocaban pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal laboral con categoría de Subalternos de segunda, se hace pública la lista de personal admitido y excluido, con el número de opositor correspondiente, el lugar y la fecha de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal correspondiente. Por lo tanto, y en virtud de la base 4.1 de la Resolución de convocatoria:

- Se aprueba la lista de personal admitido y provisionalmente admitido, y que figura como anexo II a la presente Resolución.
- Se aprueba la lista de personal excluido por presentación de instancia fuera de plazo, y que figura en la relación del anexo III a la presente Resolución.
- En cumplimiento del artículo 27 del Real Decreto 2223/1984, estas listas se hallan expuestas en el Ministerio de Defensa (paseo de la Castellana, número 109, de Madrid).
- Se establece un plazo de diez días, improrrogables, a contar a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar los errores, que de hecho, se hayan cometido en la publicación de las citadas listas.
- El personal que figure con alguna nota marginal en la lista del anexo II (provisionalmente admitido), y no efectúe la correspondiente subsanación de errores, quedará excluido definitivamente del proceso selectivo.
- La correspondiente subsanación de errores a que hacen referencia los apartados 4 y 5 anteriores, podrá hacerse personalmente o por correo certificado, en el plazo señalado, ante el Ministerio de Defensa -Registro General- Dirección General de Personal Civil (oposición Subalternos), paseo de la Castellana, 109, Madrid.
- Deberá indicarse en escrito separado, la causa a que es debida la correspondiente subsanación, así como el nombre y número de opositor, conforme a las listas citadas.